

nal, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Real Decreto 384/1996, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Escultor Berrocal para las Artes en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Escultor Berrocal para las Artes, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, en la calle Zurbano, número 71, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 4 de diciembre de 2007.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, Concepción Becerra Bermejo.

## 49

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2007, de la Biblioteca Nacional, por la que se hace público el fallo del Jurado para la concesión del «Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional», correspondiente al año 2007.*

La Orden ECD/1946/2002, de 24 de julio (BOE de 31 de julio), creó y reguló el «Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional», estableciendo que el mismo se convocará con carácter anual por resolución del Director General de la Biblioteca Nacional.

Mediante Resolución de 2 de julio de 2007 (BOE de 18 de julio), se convocó el «Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional» en su edición correspondiente al año 2007.

En ambas disposiciones se establece que el fallo del premio se llevará a cabo por un Jurado, concediéndose mediante resolución del Director General de la Biblioteca Nacional. Dicho jurado fue constituido mediante Resolución de 20 de septiembre de 2007.

En su virtud, he resuelto:

Aceptar la propuesta del Jurado declarando desierto el Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional, en su edición correspondiente al año 2007, al considerar que ninguna de las obras presentadas reúne los méritos exigibles para hacerse acreedora del citado premio.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 29 de noviembre de 2007.—La Directora General de la Biblioteca Nacional, Milagros del Corral Beltrán.

## 50

*ORDEN CUL/3913/2007, de 5 de diciembre, por la que se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Poesía, correspondiente a 2007.*

Por Orden CUL/733/2007, de 20 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 27), se convocó el Premio Nacional de Literatura en la modalidad de Poesía correspondiente a 2007, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 22 de mayo de 2007 (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio).

El jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden CUL/2558/2007, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los Premios Nacionales («Boletín Oficial del Estado» de 29), dispongo:

Conceder el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Poesía, correspondiente a 2007, a doña Olvido García Valdés por su obra «Y todos estábamos vivos».

Madrid, 5 de diciembre de 2007.—El Ministro de Cultura, César Antonio Molina Sánchez.

## 51

*ORDEN CUL/3914/2007, de 5 de diciembre, por la que se concede el Premio Nacional a La Mejor Traducción, correspondiente a 2007.*

Por Orden CUL/733/2007, de 20 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 27), se convocó el Premio Nacional a la Mejor Traducción correspondiente a 2007, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 22 de mayo de 2007 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio).

El jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden CUL/2560/2007, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los Premios Nacionales («Boletín Oficial del Estado» de 29), dispongo:

Conceder el Premio Nacional a la Mejor Traducción, correspondiente a 2007, a don Baldomero Macías Rosendo y a don Fernando Navarro Antolín, por la traducción de la obra «Libro de José o sobre el lenguaje arcano» de Benito Arias Montano.

Madrid, 5 de diciembre de 2007.—El Ministro de Cultura, César Antonio Molina Sánchez.

## 52

*ORDEN CUL/3915/2007, de 17 de diciembre, por la que se concede el Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca», correspondiente al año 2007.*

El Ministerio de Cultura reguló, mediante Orden de fecha 1 de junio de 1994, los concursos para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales encontrándose, entre ellos, el Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca».

Mediante Resolución de 25 de junio de 2007, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (BOE del 13 de julio), se convocó concurso para la concesión del Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca», correspondiente al año 2007.

El Jurado encargado del fallo para la concesión de este premio fue designado por Orden CUL/2492/2007, de 30 de julio (Boletín Oficial del Estado del 15 de agosto).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, de conformidad con lo dispuesto en el punto Octavo de la citada Resolución, vengo en disponer:

Se concede el Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca 2007» a la obra «Dentro de la tierra», de Francisco Jesús Becerra Rodríguez (Paco Bezerra), un texto que resulta interesante por abordar con un lenguaje poético y una estructura innovadora temas a la vez permanentes y actuales: la relación con la tierra, la familia, el medio ambiente, la inmigración, la propia identidad, en una especie de «neo-drama rural». Se premia además de una obra, un autor que desarrolla un discurso fuertemente enraizado en su realidad y que al mismo tiempo demuestra gran ambición dramática.

Madrid, 17 de diciembre de 2007.—El Ministro de Cultura, César Antonio Molina.

# COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## 53

*RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Junta de Castilla y León por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, la villa de Rejas de San Esteban (Soria).*

El Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 8 de noviembre de 2007, acuerda:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo que figura con anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valladolid, 19 de noviembre de 2007.—El Secretario General de la Consejería de Cultura y Turismo, José Rodríguez Sanz-Pastor.

#### ANEXO

##### **Acuerdo 234/2007, de 8 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara la Villa de Rejas de San Esteban (Soria), como bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico**

Rejas de San Esteban se sitúa al oeste de la provincia de Soria, en la confluencia de los caminos locales a Villálvaro, Zayas de Bascones y San Esteban de Gormaz.

La relevancia de este conjunto no se centra únicamente en la existencia de inmuebles de valor excepcional como la Iglesia de San Martín, declarada bien de interés cultural en 1980 y la Iglesia de San Gines, magníficos ejemplares del románico soriano con galería porticada, sino además en la conservación de un conjunto de edificaciones de arquitectura popular características de la ribera soriana del Duero, vinculados a formas de vida tradicional.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por resolución de 1 de julio de 1982, acordó incoar procedimiento para la declaración de bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, de la Villa de Rejas de San Esteban (Soria).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, las Universidades de Valladolid y SEK de Segovia informaron favorablemente la pretendida declaración.

Cumplidos los trámites preceptivos de información pública y trámite de audiencia, dentro del plazo concedido al efecto se presentan alegaciones al expediente, que han sido estudiadas y valoradas en la propuesta de declaración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicha Villa de Rejas de San Esteban con la categoría de conjunto histórico, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de noviembre de 2007, ha adoptado el siguiente

#### ACUERDO

Primero.—Se declara la Villa de Rejas de San Esteban (Soria), bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico.

Segundo.—Delimitación del entorno de protección:

La zona afectada por la declaración comprende el interior de los espacios públicos relacionados, incluidos éstos, así como las parcelas exteriores que dan frente en los tramos subrayados.

Inicio: Cruce de la carretera de San Esteban con la Cañada agropecuaria.

Tramo 1: Cañada en su lado sur, oeste y norte, hasta la carretera de San Esteban.

Tramo 2: Carretera de San Esteban hasta la manzana 84826 inclusive.

Tramo 3: Carretera de San Esteban hasta calle Puente del Canto.

Tramo 4: Calle Puente del Canto hasta las parcelas números 16 de la manzana 83802 y 14 de la manzana 84806.

Tramo 5: Carretera de San Esteban hasta la parcela 5115 del polígono 127 hasta cruce con la cañada.

La documentación complementaria del bien a que se refiere el presente Acuerdo, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Si se optara por la interposición del recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 8 de noviembre de 2007.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo.—La Consejera de Cultura y Turismo, María José Salgueiro Cortiñas.

#### 54

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2007, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Junta de Castilla y León por el que se declara Grajal de Campos (León), bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico.*

El Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 22 de noviembre de 2007, acuerda:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo que figura con anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valladolid, 29 de noviembre de 2007.—El Secretario General de la Consejería de Cultura y Turismo, José Rodríguez Sanz-Pastor.

#### ANEXO

##### **Acuerdo 240/2007, de 22 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara Grajal de Campos (León), bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico**

Grajal de Campos es hoy una pequeña población agrícola enclavada en la comarca leonesa de Cea-Campos. Su constitución como cabeza de un señorío nobiliar, ha sido un elemento clave en su configuración urbana, pudiéndose observar con claridad el trazado de la muralla, la existencia de cinco puertas de las que se conserva una, la fortaleza y un importante enclave en el centro del núcleo, la plaza mayor, como espacio principal caracterizado por la presencia de la iglesia de San Miguel y el palacio de los Condes de Grajal. Asimismo, el conjunto conserva una arquitectura popular de gran interés, caracterizada por la utilización de la arcilla mediante las técnicas de tapial y de adobe, junto al ladrillo macizo de tejar, lo que confiere al conjunto un aspecto uniforme en color y textura de una tonalidad ocre o de color tierra, característico de los pueblos de barro.

La Dirección General de Patrimonio Artístico y Cultural, por resolución de 14 de junio de 1975, acordó incoar procedimiento para la declaración de bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, de Grajal de Campos (León).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, las universidades de León y Valladolid informaron favorablemente la pretendida declaración.

Cumplidos los trámites preceptivos de información pública y trámite de audiencia, dentro del plazo concedido al efecto no se presentan alegaciones al expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto declarar a Grajal de Campos (León), bien de interés cultural con la categoría de conjunto histórico, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de noviembre de 2007, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. Se declara Grajal de Campos (León), bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico.

Segundo. *Delimitación del entorno de protección.*—La zona afectada por la declaración viene definida por los siguientes límites:

Inicio: Carretera de Palencia a la altura de la linde sur de la parcela 5004.

Tramos:

1. Desde la carretera de Palencia, camino que bordea por el sur las parcelas 5004-5003.
2. Este camino en dirección norte desde la parcela 5003, hasta la calle Villada.
3. Desde la calle Villada hasta la parcela 5022.
4. Desde la parcela 5022, sigue por este camino hasta la parcela 5003.